

Tipo Norma	:Decreto 665 EXENTO
Fecha Publicación	:07-05-2008
Fecha Promulgación	:28-12-2007
Organismo	:MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Título	:DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENOS FISCALES DENOMINADOS GRUPO ISLAS DIEGO RAMÍREZ, UBICADOS EN LA COMUNA DE CABO DE HORNO, PROVINCIA DE ANTÁRTICA CHILENA, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
Tipo Version	:Unica De : 07-05-2008
Inicio Vigencia	:07-05-2008
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=271004&amp;idVersion=2008-05-07&amp;idParte">http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=271004&amp;idVersion=2008-05-07&amp;idParte</a>

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENOS FISCALES DENOMINADOS GRUPO ISLAS DIEGO RAMÍREZ, UBICADOS EN LA COMUNA DE CABO DE HORNO, PROVINCIA DE ANTÁRTICA CHILENA, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Núm. 665 exento.- Santiago, 28 de diciembre de 2007.-

Considerando:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza;

Que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, formaciones geológicas, flora y/o fauna, riquezas naturales o escénicas, valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial en la administración de terrenos fiscales, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección y/o planificación del patrimonio y la gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que el Comité Concesional Regional, atendida la finalidad anteriormente expuesta, resolvió solicitar para el Ministerio de Bienes Nacionales la destinación de unos inmuebles fiscales ubicados en la comuna de Cabo de Hornos, Provincia de Antártica Chilena, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objetivo de proteger los lugares de nidificación de aves antárticas y subantárticas, como el Albatros de ceja negra (*Talassarche melanophris*), Albatros de cabeza gris (*Talassarche chrysostoma*) y Pingüino macarrón (*Eudyptes chrysolophus*);

Que el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el decreto supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 6 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003.

Decreto:

I.- Destínanse al Ministerio de Bienes Nacionales, para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenida, los inmuebles fiscales que más adelante se individualizan, situados en el lugar Grupo Islas Diego Ramírez, comuna de Cabo de Hornos, Provincia de Antártica Chilena, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuya inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile se encuentra, en mayor cabida, a fojas 1782 N° 1963, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, del año 1992. Los inmuebles se singularizan en el Plano N° XII-4-268-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie total de setenta y nueve coma diecisiete hectáreas (79,17 Hás.), corresponden actualmente a predios de libre administración de este Ministerio y tienen los siguientes deslindes:

Isla 1 (superf. 1,22 Hás.); Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos de playa que lo separa de mar chileno-Océano Pacífico.

Isla 2a (superf. 0,17 Hás.); Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos de playa que lo separa de

mar chileno-Océano Pacífico.

Isla 2b (superf. 0,54 Hás.); Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos de playa que lo separa de mar chileno-Océano Pacífico.

Isla 3 (superf. 56,66 Hás.); Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos de playa que lo separa de mar chileno-Océano Pacífico.

Isla 4 (superf. 0,13 Hás.); Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos de playa que lo separa de mar chileno-Océano Pacífico.

Isla 5 (superf. 16,79 Hás.); Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos de playa que lo separa de mar chileno-Océano Pacífico.

Isla 6 (superf. 0,49 Hás.); Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos de playa que lo separa de mar chileno-Océano Pacífico.

Isla 7 (superf. 3,17 Hás.); Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos de playa que lo separa de mar chileno-Océano Pacífico.

II.- El Ministerio beneficiario deberá destinar los inmuebles antes individualizados para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en el inmueble fiscal referido. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración, gestión y cuidado que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

III.- Particularmente, la presente destinación tendrá como objetivo específico proteger los lugares de nidificación de aves antárticas y subantárticas, como el Albatros de ceja negra (*Talassarche melanophris*), Albatros de cabeza gris (*Talassarche chrysostoma*) y Pingüino macarrón (*Eudyptes chrysolophus*).

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Lorraine de Laire Peirano, Ministra de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Gladys Román Guggisberg, Subsecretaria de Bienes Nacionales (S).- Neftalí Carabantes Hernández, Subsecretario de Bienes Nacionales.